

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Septiembre Nueve (09) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha agosto VEINTIDOS (22) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-003905, al señor(a) IVAN DARIO MORANTES RANGEL, con identificación número 1.095.916.701. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) IVAN DARIO MORANTES RANGEL, comparendo en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de Comparendo o Medida Correctiva; Callo 36 No. 12-76 Barrio Carcia Rovira.

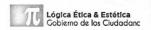
Teléfono 64/2444o
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
a. Departamento de Santander, Colombia

ramanga, Departamento de





Proce SEGURIDAD, PROTECC CIUDAD	No. Consecutive		
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	la Serie /o Subserie 2200



igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesoreria Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-003905 de fecha agosto veintidós (22) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 4, del C. N de P. y C., en el que el P.T. ACUÑA BELLO MIGUEL ANGEL, adscrito a la Estación CENTRO, con número de placa 120728 "...se encontraba arreglando una motocicleta en la vía publica, ocupando indebidamente el espacio publico...".

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día veintidós (22) de agosto del año 2017; siendo las 17:22 horas, en la CARRERA 17B No. 50 BARRIO LA CONCORDIA, el infractor IVAN DARIO MORANTES RANGEL, "...se encontraba arreglando una motocicleta en la vía pública, ocupando indebidamente el espacio público...".
Por lo antes expuesto el despacho

PRIMERO: IMPONER al señor(a) IVAN DARIO MORANTES RANGEL, con identificación número 1.095.916.701, residente la CALLE 44C No. 31-27 BARRIO ALTOS DE POBLADO MUNICIPIO DE GIRON, TELEFONO: 321-9057930; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 1, EQUIVALENTE A CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$988.360), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 4, de la Ley 1801).

comportamento contraino a la convivencia establectuo en el Alc. 140 No.4, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

TERCERO: Publiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.
CUARTO: Transportifidos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera eldo pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.
CUMPATA ILAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Resector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.

Callo 36 No. 12-76 Barrio Carcia Rovira.
Telétono 64/2446
Pagina Web: www.bucaramanga.ou.co.
Códico Postal 68/0068



Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postai: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



SEGURIDAD, PROTECO CIUDAD	NCIA No. Consecutivo	
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Serie y/o Subserie 2200



CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo rodenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.

CRISTIANEDUARDO AGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.







Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira – Inspección de Policia Pagina Web: www.bucaramana.gov.co Código Postai: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia